

COMITÉ DE COMPETICION

FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA	
FECHA: 28 OCTUBRE 2025	
Nº ENTRADA: -----	Nº SALIDA: 380/18

RESOLUCIÓN 33/2025

En reunión celebrada por este Comité, el día 28 de octubre de 2025, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- Aarón Marrero, Senior, (24/10/2025), Ajodar
- Sebastián Valerón, Jaydon Medina y Kilian González, Senior, (24/10/2025), Adargoma
- Álvaro Vega y Jonatan Suárez, Senior, (24/10/2025), Tinamar
- Giovanni Díaz y Claudio Amador, Senior, (24/10/2025), Castro Morales B
- Miguel Álamo, Senior, (27/10/2025), Unión Sardina
- Adrián Paz, Senior, (27/10/2025), Unión Doctoral

SEGUNDO.-

LUCHADA: AJODAR – ADARGOMA

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 24/10/2025

CATEGORÍA: SENIOR

1.-) **SANCIONAR** al luchador **D. Moussa Ndoeye**, número de licencia 7755, del CL. Adargoma, no habiendo presentado el interesado alegaciones dentro del plazo reglamentario, con **suspensión de DOS LUCHADAS**, por ofender a otro luchador, sin que el hecho constituya falta más grave, siendo expulsado del terrero, según consta en el acta de la luchada, de conformidad con los artículos 72.a) y g) y 13.3 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

TERCERO.-

LUCHADA: UNIÓN SARDINA – UNIÓN DOCTORAL

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 27/10/2025

CATEGORÍA: SENIOR

1.-) SANCIONAR al C.L. UNIÓN DOCTORAL con multa de 12 euros por salir al terrero sin mandador, según establece el artículo 82.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

Vº Bº El Presidente,



Sergio Blas Urbín García

El Secretario,



Alejandro Santana Santana